

Asuntos listados (7 JDC, 2 JE, 2 JG, 1 JRC y 1 RAP) Total: 13 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-685/2024	Manuel Guerra Cavazos	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2282/2024 , que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su calidad de candidato postulado por MORENA a la presidencia municipal de García, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la entonces Coordinadora de Mujeres de la campaña del candidato del Partido Verde Ecologista de México a ese cargo.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA Al determinar que la Sala advirtió que el Tribunal local valoró incorrectamente las pruebas técnicas allegadas por la propia denunciante e incluso a lo narrado por ella y sus testigos, lo cual lleva al reenvío a fin de que realice una valoración correcta de los medios. de prueba aportados. En la sentencia, se ordenó dictar una nueva sentencia que deberá contener los razonamientos de la sentencia de la Sala Regional.
2.	SM-JDC-2/2025	Heriberto Muro Ibarra	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-093/2024 , que desechó el juicio ciudadano que promovió contra del oficio IEEZ/02/2929/2024 del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de esa entidad, por el cual se le informa que en el pasado proceso electoral no tuvo la calidad de candidato a regidor para integrar el Ayuntamiento del Valparaíso, toda vez que su registro no fue procedente al no cumplir los requisitos de elegibilidad.	Registro de candidatos Candidatos no registrados	CONFIRMA Al considerar que la parte actora no controvertió de manera frontal los argumentos de la resolución controvertida, en los cuales determinó que el acto que le causó una afectación se consumó de manera irreparable.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SM-JE-3/2025	Héctor García García	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1103/2024 , que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de entonces candidato de Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Guadalupe, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en una red social, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al determinar: En primer lugar, porque la normativa electoral aplicable establece que los analistas adscritos a la Dirección Jurídica pueden desaguar las audiencias de pruebas y alegatos a fin de auxiliar en la sustanciación de los procedimientos sancionadores. En segundo lugar, porque en la publicación controvertida sí se advirtió una persona menor de edad de manera visible e identificable, por lo que el sujeto obligado debió difuminar su rostro, o bien, cumplir con los requisitos relacionados con el consentimiento de padres y madres o tutores. Además, dicha publicación sí cuenta con las características de propaganda electoral, por lo que le son aplicables las reglas periodistas en los movimientos respectivos.
4.	SM-JDC-690/2024	Dato Protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el procedimiento especial sancionador TEEA-PES-057/2024 en la que, entre otras cuestiones, determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en calumnias y violencia política de género en su perjuicio, en su calidad de militante del partido Poder y Alternativa Social, atribuidas a Fernando Ramos Medina, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del citado instituto político.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA Al determinar que la autoridad responsable omitió juzgar con perspectiva de género, al no seguir la metodología establecida por la Sala Regional para el examen integral de casos que involucran actos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, pues omitió analizar los hechos bajo una relación de asimetría del poder basada en el género. Además, omitió analizar la contestación del denunciado referente a las manifestaciones de VPG de la denunciante. Además que la responsable debió analizar si los hechos y frases

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					constituían la posible actualización de violencia política sin elemento de género, lo que tampoco fue atendido en el caso.:
5.	SM-JDC-3/2025	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-139/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la conducta consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, así como la conclusión de dicho procedimiento ante la imposibilidad de identificar a la persona o personas responsables de la publicación realizada en una red social.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	MODIFICA Al considerar que la resolución controvertida no fue exhaustiva, pues dejó de analizar la publicación objeto de denuncia en una forma completa, dado que únicamente se pronunció sobre el texto, pero dejó de lado las imágenes. Valoración que resultaba necesaria para determinar la existencia o no de violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la actora.
6.	SM-JDC-5/2025 y SM-JDC-6/2025 Acumulado	Rosa Ma. Huerta Valdez y otra persona	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/123/2024 y su acumulado TESLP/JDC/01/2025 que desechó, por falta de competencia, los medios de impugnación en los que se controvertió la Sesión Extraordinaria Privada del Ayuntamiento de Rioverde, del pasado primero de diciembre, mediante la cual se le tomó protesta al regidor Salvador López Aguilar.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA Al determinar que los agravios no son aptos para evidenciar que dicha determinación tenga algún vicio, dado que no se encaminan a demostrar que el Tribunal local realizó una valoración inadecuada u omitió algún elemento que demostrara que el acto correspondía a un ámbito material de su competencia, conforme se razona en la sentencia.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SM-JDC-4/2025	Rogelio de la Cruz González	Resolución dictada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, en la que determinó improcedente la solicitud de reimpresión de credencial para votar, al no haber acreditado los requisitos de identidad.	Registro Federal de Electores	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que lo determinado por la autoridad responsable, relativo a que no presentó la documentación necesaria para determinar su entidad con certeza, fue correcto, esto porque se asentó en una causa justificada, como lo es la falta de acreditación de la identidad con la que se ostentó el promovente ante la existencia de un diverso registro en otra entidad con su mismo nombre y datos de identificación que se encontraba vigente en el padrón y lista de electores.</p>
8.	SM-JE-5/2025	Samuel Alejandro García Sepúlveda	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-193/2024 en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó, consistente en vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad por difundir diversas publicaciones en redes sociales en beneficio de Mariana Rodríguez Cantú, entonces precandidata a la presidencia municipal de Monterrey postulada por Movimiento Ciudadano, y dio vista al Congreso local.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar que fue ajustada a derecho la acreditación de la falta atribuida al actor, pues el Tribunal responsable analizó las circunstancias y contexto de la publicación denunciada conforme a lo ordenado por la Sala Regional en un juicio previo, en el que se determinó que el actor excedió los límites inherentes a su encargo como servidor público, en perjuicio de la pasada contienda electoral.:</p> <p>En la sentencia se determinó correcta la vista dada al Congreso local, pues por la calidad del actor como Titular del Poder Ejecutivo local, sin superior jerárquico, corresponde a ese órgano legislativo determinar lo que conforme a derecho proceda, conforme a las leyes aplicables.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
9.	SM-JG-4/2025	Ana Isabel Pineda Flores	Resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-095/2024 en la que, entre otras cuestiones, determinó existente la infracción que se le atribuyó en su carácter de Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de Oficina del Gobernador de esa entidad, consistente en vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en el proceso electoral local 2023-2024, por la difusión en redes sociales de propaganda gubernamental en periodo prohibido y uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al determinar ineficaces los agravios de la parte actora, quien omitió controvertir debidamente las consideraciones del Tribunal local, mediante las cuales concluyó que el contenido de las publicaciones denunciadas aludía a logros de la administración pública estatal, ajenos a un fin educativo y con el objeto de influir en la ciudadanía durante la campaña electoral.
10.	SM-JG-5/2025	Carlos Manuel Govea Jiménez	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-502/2024 y acumulados , en la que declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Manuel Guerra Cavazos, en su calidad de entonces candidato postulado por MORENA a la presidencia municipal de García, por uso de recursos de procedencia ilícita.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al considerar que, como lo determinó el Tribunal local, para acreditar la referida conducta infractora, se debe comprobar que los recursos provienen o representan ganancias derivadas en la comisión de algún delito, lo que en el caso no sucedió; sin que sea suficiente que el denunciado no informara sobre el origen de los recursos relacionados con los productos que repartió y los eventos que realizó o que no provengan de un partido político.
11.	SM-RAP-1/2025	MORENA	Acuerdo INE/CG2488/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modificó la resolución INE/CG1982/2024 respecto de las irregularidades encontradas	Procedimiento de Fiscalización	MODIFICA

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			en los dictámenes consolidados de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de candidaturas a cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Nuevo León.		Al considerar que la autoridad responsable indebidamente desestimó evidencia presentada por el apelante para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización, por lo que se determinó dejar sin efecto parte de una conclusión controvertida y ordenar al Consejo General del INE que emita una nueva decisión conforme a los términos expuestos en el fallo.
12.	SM-JRC-2/2025	Partido de la Revolución Democrática Zacatecas	Presunta omisión del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas de dictar sentencia en el recurso TRIJEZ-RR-20/2024 , relacionado con el otorgamiento de registro de dicho instituto político a nivel estatal por parte del Instituto local, particularmente, respecto de la exigencia de realizar procedimientos electivos con la intervención de órganos nacionales.	Partidos Políticos	SOBRESEIMIENTO Al considerar que el juicio ha quedado sin materia, toda vez que el órgano jurisdiccional electoral dictó resolución y la notificó a la parte promovente

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>